



Poder Ejecutivo

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 410-

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA TABLA DE ARANCELES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD, Y DE LA DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, AFINES Y TECNOLOGÍA SANITARIA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 620, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Asunción, 07 de agosto de 2023.-

**VISTO:**

La Nota D.G.C.P.E Y T.S. N° 297, de fecha 24 de julio de 2023, registrada como expediente SIMESE N° 98.329/2023, por medio de la cual la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, eleva el Proyecto de Resolución por la cual se establece la nueva tabla de aranceles por prestación de servicios de la Dirección de Registros y Control de Profesionales en Salud, y de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, dependientes de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud; y se abroga la Resolución S.G. N° 620, de fecha 23 de noviembre de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social. Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que la tecnología de la información y comunicación, incorporada como herramienta principal para la consecución de los trabajos llevados a cabo en la actualidad por esta dependencia ministerial, y teniendo en cuenta los resultados favorables y efectivos traducidos en el otorgamiento de un servicio cada vez más eficiente dirigido a la población, resulta pertinente continuar con el uso de dichos recursos, lo cual conlleva a la necesidad de actualizar los conceptos arancelarios, los mecanismos de acción de los mismos y adecuar los montos, de conformidad a los costos actuales.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

Resolución S.G. N° 410

**POR LA CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA TABLA DE ARANCELES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROL DE PROFESIONES EN SALUD, Y DE LA DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, AFINES Y TECNOLOGÍA SANITARIA, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN S.G. N° 620, DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

Asunción, 07 de agosto de 2023.-

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1109, de fecha 03 de agosto de 2023, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Establecer la nueva Tabla de Aranceles por prestación de servicios de la Dirección de Registros y Control de Profesionales en Salud, y de la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, dependientes de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, de conformidad con los Anexos I y II, que forman parte como de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Disponer la exoneración del pago de aranceles administrativos concernientes a los trámites llevados a cabo ante la Dirección de Establecimientos de Salud, Afines y Tecnología Sanitaria, específicamente relacionados con establecimientos de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, como así también, aquellos dependientes de otras instituciones públicas.

**Artículo 3º.** Disponer que la presente Resolución entrará en vigencia a los treinta (30) días de la fecha de su firma.

**Artículo 4º.** Abrogar la Resolución S.G. N° 620, de fecha 23 de noviembre de 2020.

**Artículo 5º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**  
**MINISTRO**



/smra.